



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA SECRETARIA GENERAL

El día 15 de noviembre de 1991 el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobó el Reglamento sobre asistencia jurídica a municipios de la provincia de Zaragoza. Como quiera que han transcurrido más de veinticinco años desde su aprobación, y que en dicho intervalo de tiempo se han aprobado numerosas modificaciones legislativas de hondo calado, se han realizado modificaciones organizativas de los servicios provinciales y se han producido diversas situaciones prácticas que no se encontraban debidamente previstas en el Reglamento y a las que debiera darse debida respuesta reglamentaria, resulta aconsejable proceder a la aprobación de un nuevo Reglamento que tenga en cuenta dichas circunstancias.

La regulación que se propone pretende normar el funcionamiento de la Asesoría Jurídica tanto desde el punto de vista de su organización interna como de las funciones y tareas que se le encomiendan. Por ello, a diferencia del Reglamento del año 1991, se procede a regular las funciones que le competen en relación con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y organismos y entes públicos dependientes de ella, y las funciones que le competen en relación con las entidades locales de la provincia de Zaragoza y organismos públicos de ellas dependientes.

En relación con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y sus organismos públicos dependientes, bajo la directa supervisión del Secretario General, se regula tanto el ejercicio de la representación y dirección letrada en los procedimientos judiciales en los que aquellos sean parte como el ejercicio de la función consultiva.

Respecto de la función contenciosa, o de ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la Diputación Provincial de Zaragoza y de sus organismos y entes públicos dependientes, se determinan las jurisdicciones ante las que realizará dicha representación y defensa y el procedimiento por el que los letrados de la Asesoría Jurídica procederán al ejercicio de las acciones correspondientes para la defensa de los intereses provinciales y de sus organismos públicos, así como los supuestos de desistimiento, allanamiento, transacción judicial y preparación e interposición de recursos contra sentencias y autos definitivos y Decretos que pongan fin a los procedimientos judiciales.

Asimismo se regula el ejercicio de la función consultiva en relación con la Excm. Diputación Provincial y sus organismos públicos dependientes, sin perjuicio de los informes que conforme a la legislación de régimen local correspondan a la Secretaría General, determinándose los órganos que pueden solicitar la emisión de informes jurídicos, el procedimiento para su solicitud y el contenido de los mismos.

En relación con las entidades locales de la provincia de Zaragoza y de sus organismos públicos dependientes, se regula esencialmente el ejercicio de las funciones de representación y dirección letrada en los asuntos judiciales en los que dichas entidades y organismos públicos dependientes de ellas puedan ser parte. En ese sentido se determinan las jurisdicciones en las que podrán realizarse dichas actuaciones, las entidades locales

que pueden ser beneficiarias de la prestación del servicio, en principio todas las existentes en la provincia con preferencia de las de menor capacidad económica y de gestión, el procedimiento para su solicitud y aceptación, así como los supuestos excepcionados. En particular destaca como novedad que la representación de las entidades locales de la provincia ante los órganos jurisdiccionales será asumida por la Asesoría Jurídica Provincial, salvo causa debidamente justificada, y que dicha representación así como la defensa se extiende igualmente a las personificaciones jurídico-públicas dependientes de las mismas.

La función consultiva respecto de estas entidades locales, ante la creación del Área de Asistencia y Modernización Local, se circunscribe a materias y situaciones de especial complejidad o que sean susceptibles de ser judicializadas, realizándose en coordinación con aquella.

En su virtud, se eleva propuesta al Pleno de la Diputación para que acuerde la aprobación del proyecto de Reglamento que se cita de conformidad con el artículo 33.2,b) de la LRBRL y con el artículo 119.2 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y demás normativa concordante. Dado el carácter reglamentario del texto que se somete a consideración, corresponde al Pleno proceder a su aprobación de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el artículo 49 del mencionado texto legal.

Visto cuanto antecede, la propuesta queda redactada según los siguientes términos literales:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, que se adjunta al presente acuerdo, del que forma parte integrante e inescindible.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Presidente de la Diputación de Zaragoza para su publicación y ejecución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE